

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de enero de 2019, **POR UNA PARTE:** Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y el Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; **Y POR OTRA PARTE:** COLIER S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Pablo Rafael Goñi Saavedra, titular de la cédula de identidad N° 3.232.522-4 y constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/76 para la ejecución de obra "**Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 8 tramo Punta de Rieles - Pando y Ruta 102 tramo Ruta 101 – Ruta 5**" habiéndose recibido las ofertas el día 19 de setiembre de 2018. II) Por resolución del Directorio del día 15 de enero de 2019, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *COLIER SA.*

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de: "**Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 8 tramo Punta de Rieles - Pando y Ruta 102 tramo Ruta 101 – Ruta 5**", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$268:503.761,80 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho millones quinientos tres mil setecientos sesenta y uno con 80/100)** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$40:275.564,27 (pesos uruguayos cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 27/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles






para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre

la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II, en cuanto a las Obras Complementarias a ejecutar.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6060013/0 por un monto de U\$\$ 420.000.- (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:500.000.- (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en

ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

ANEXO I



Grupo	Rb	Descripción	Unidad	Metraje	Precio unitario (sin imps.)	Importe Total (sin impuestos)
OBRAS OBLIGATORIAS						
Mantenimiento mayor y Obras Complementarias						
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	9 200	76,00	699.200,00
3	76	Sobret transporte de suetos (distancia libre 400 m)	m3.km	67.000	12,00	804.000,00
4	94	Cemento portland para base estabilizada	ton.	147	5.349,00	786.303,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton.	2.803	1.350,00	3.784.050,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton.	6.795	1.350,00	9.173.250,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	ton.	974	1.850,00	1.801.900,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	ton.	1.612	1.850,00	2.982.200,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	51.900	9,00	467.100,00
6	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	10.000	18,00	180.000,00
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	19.400	32,50	630.500,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	58.581	4,00	234.324,00
7	129	Sub base granular CBR >40% (con transporte)	m3	300	484,00	145.200,00
7	131	Sub base granular CBR >60% (con transporte)	m3	300	484,00	145.200,00
7	133	Base granular CBR >80% (con transporte)	m3	5.470	484,00	2.647.480,00
7	134	Material de base estabilizado con c.portland (con transporte)	m3	1.467	554,50	813.451,50
7	135	Material granular para bacheo (con transporte)	m3	2.945	554,50	1.633.002,50
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	915	1.059,00	968.985,00
10	228	Hormigón en masa	m3	206	3.450,00	710.700,00
10	230	Hormigón para sendas peatonales	m3	1.036	8.400,00	8.702.400,00
13	263	Hormigón armado clase VII para alargue de alcantarillas (con TS)	m3	75	18.000,00	1.350.000,00
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezales)	m	710	3.200,00	2.272.000,00
13	275	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	180	7.194,00	1.294.920,00
13	281	Cabezales de H.Armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	75	15.300,00	1.147.500,00
13	288-1	Revestimiento con losetas de Hormigón	m3	435	4.500,00	1.957.500,00
21	438	Sellado de juntas	m	30.000	43,00	1.290.000,00
32	534	Cordones de Hormigón simple	m	1.400	570,00	798.000,00
32	547	Rehabilitación y bacheo de losas en 22 cm	m2	10.300	2.598,00	26.759.400,00
37	590	Demolición y retiro de refugio peatonal	m2	1.500	300,00	450.000,00
39	606	Refugios peatonales	c/u	75	48.000,00	3.600.000,00
41	621-1	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 267	m	3.000	1.887,00	5.661.000,00
41	621-2	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 269	m	100	7.030,00	703.000,00
41	621-3	Suministro y colocación de defensas metálicas en puentes	m	250	10.300,00	2.575.000,00
89	939	Reposición de techo liviano	c/u	20	28.000,00	560.000,00
91	941	Material granular cementado (incluye cemento portland)	m3	1.545	890,00	1.375.050,00
47	2034	Sellado de fisuras por puente	m	35.000	30,00	1.050.000,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton.	670	24.392,00	16.342.640,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	125	22.050,00	2.756.250,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluido asfáltico	m3	56	23.250,00	1.302.000,00
151	2375	Fresado	m2	6.750	65,00	438.750,00
151	2376	Fresado	m3	1.610	698,00	1.123.780,00
308	3101	Pintado de superficie	m2	15.000	120,00	1.800.000,00
1	1	Movilización	Global	1	3.600.000,00	3.600.000,00
Monto total Obras Obligatorias						117.516.036,00
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						
Tareas de apoyo a Regionales						
4	94-1	Cemento portland para base estabilizada	ton	270	5.600,00	1.512.000,00
9	221-1	Provisión de material de base estabilizado c/c.Portland	ton	4.500	285,00	1.282.500,00
139	900	Provisión de mezcla asfáltica	ton	6.000	2.348,00	14.088.000,00
Mantenimiento de Estándares Ruta 8 y 102						
132	2117	Mantenimiento de calzada y banquina	km/mes	4.071	1.845,00	7.510.995,00
2	2044	Mantenimiento Obras de Arte Menor y faja	km.mes	4.234	1.950,00	8.256.300,00
504	2054	Limpieza de faja - Recolectión de residuos	km.mes	4.234	400,00	1.693.600,00
114	1299	Corte de pasto	Ha	2.800	6.150,00	17.220.000,00
429	2405	Seguridad Vial	km.mes	4.234	3.910,00	16.554.940,00
301	3010	Señales clase 1 instaladas (no incluye poste)	m2	500	4.076,00	2.038.000,00
303	3027	Poste de hormigón para señales instaladas	m3	20	58.353,00	1.167.060,00
427	4395	Mantenimiento de Obras de Arte Mayor	m.mes	15.207	101,00	1.535.907,00
300	3004	Suministro de señalización de obra clase XI según ASTM 4956-11 fluorescente	m2	75	4.977,00	373.275,00
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2	9.600	570,00	5.472.000,00
304	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	60.000	446,00	26.760.000,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	15.000	474,00	7.110.000,00
304	3044-1	Demarcación en caliente parcial (ejes o bordes)	m2	7.000	529,00	3.703.000,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	2.500	1.254,00	3.135.000,00
304	3046-1	Superficies aplicadas en caliente parcial	m2	500	1.486,00	743.000,00
304	3038	Demarcación en frío (ejes o bordes)	m2	3.000	231,00	693.000,00
80	912	Alimentación	pers.mes	192	37.016,40	7.107.149,80
82	915a	Automóvil sin chofer	Veh.mes	48	60.000,00	2.880.000,00
81	914b	Camioneta con chofer	Veh.mes	48	114.000,00	5.472.000,00
89	1303-1	Variaciones - Obras accesorias	global	1	5.000.000,00	5.000.000,00
Gastos Generales						
2	71	Recuperación ambiental	global	1	8.300.000,00	8.300.000,00
17	382	Señalización de obra	global	1	1.380.000,00	1.380.000,00
Monto total Gestión y Conservación (Mantenimiento)						150.987.725,80
Monto Total \$						268.503.761,80

ANEXO II



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

LICITACION M/76

Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 8, tramo, Punta de Rieles - Pando y Ruta 102, tramo, Ruta 101 - Ruta 5

OFERENTE: COLIER S.A.

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Grupo	Rb	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantenimiento mayor y Obras Complementarias																
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	9.200			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
3	76	Sobrecoste de suelos (distancia > 400 m)	m3.km	67.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
4	94	Cemento Portland para base estabilizada	ton.	147			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton.	2.803			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton.	6.795			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	ton.	974			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	1.612			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	51.900			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	10.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	19.400			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
7	129	Sub base granular CBR >40% (con transporte)	m3	58.581			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
7	131	Sub base granular CBR >60% (con transporte)	m3	300			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
7	133	Base granular CBR >80% (con transporte)	m3	300			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
7	134	Material de base estabilizado con Portland (con transporte)	m3	5.470			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
7	135	Material granular para bacheo (con transporte)	m3	1.467			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	2.945			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
10	228	Hormigón en masa	m3	915			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
10	230	Hormigón para sendas peatonales	m3	206			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
13	263	Hormigón armado clase VII para alarques de alcantillas (con TS)	m3	1.036			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
13	273	Alcantillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezales)	m	75			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
13	275	Alcantillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	710			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
13	281	Cabezales de H. Armado clase VII para alcantillas de caños	m3	180			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
13	288-1	Revestimiento con losetas de Hormigón	m3	75			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
21	438	Sellado de juntas	m	435			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
32	534	Cordones de Hormigón simple	m	30.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
32	547	Rehabilitación y bacheo de losas en 22 cm	m2	1.400			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
37	590	Demolición y retiro de refugio peatonal	m2	10.300			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
39	606	Refugios peatonales	m2	1.500			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
41	621-1	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 267	m	75			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
41	621-2	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 269	m	3.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
41	621-3	Suministro y colocación de defensas metálicas en puentes	m	100			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
89	939	Reposición de lecho liviano	m	250			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
91	941	Material granular cementado (incluye cemento Portland)	m3	20			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
47	2034	Sellado de fisuras por puenteo	m	1.545			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton.	35.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	ton.	670			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de chifido asfáltico	m3	125			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
151	2375	Fresado	m2	56			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
151	2376	Fresado	m3	6.750			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
308	3101	Pintado de superficie	m2	1.610			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
1	1	Mobilización	Global	15.000			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
				1	50%			50%								

PREVENTIVO DE FLUJOS DE FONDOS

Grupo	Item	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario \$	Precio Total \$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Mantenimiento mayor y Ocas Complementarias																			
2	7	Esparcición de chisquido a densidad	m ³	9,200	76,00	699,200,00	0,00	0,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00	699,200,00
3	76	Substrato de arena (diámetro 400 m)	m ³	67,000	12,00	804,000,00	0,00	0,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00	804,000,00
4	64	Substrato de arena para base	ton	147	5.249,00	776.302,00	0,00	0,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00	776.302,00
5	101	Mezcla asfáltica para base inferior	ton	2.893	1.300,00	3.761.050,00	0,00	0,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00	3.761.050,00
5	102	Mezcla asfáltica para base superior	ton	6.735	1.350,00	9.091.500,00	0,00	0,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00	9.091.500,00
5	103	Mezcla asfáltica para base superior	ton	814	1.850,00	1.505.900,00	0,00	0,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00	1.505.900,00
5	103.1	Mezcla asfáltica para base superior	ton	1.672	1.850,00	3.092.600,00	0,00	0,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00	3.092.600,00
5	103.1.1	Mezcla asfáltica para base superior	ton	51.900	9,00	467.100,00	0,00	0,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00	467.100,00
6	119	Epoxi para sellado de juntas	m ²	10.000	18,00	180.000,00	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
6	119.1	Epoxi para sellado de juntas	m ²	19.400	32,50	628.600,00	0,00	0,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00	628.600,00
6	119.2	Epoxi para sellado de juntas	m ²	58.981	4,00	235.924,00	0,00	0,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00	235.924,00
7	129	Epoxi para sellado de juntas	m ²	300	484,00	145.200,00	0,00	0,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00
7	131	Epoxi para sellado de juntas	m ³	300	484,00	145.200,00	0,00	0,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00	145.200,00
7	131.1	Epoxi para sellado de juntas	m ³	5.070	484,00	2.453.880,00	0,00	0,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00	2.453.880,00
7	134	Epoxi para sellado de juntas	m ³	1.467	554,50	813.451,50	0,00	0,00	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50	813.451,50
7	135	Epoxi para sellado de juntas	m ³	2.945	554,50	1.633.002,50	0,00	0,00	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50	1.633.002,50
8	211	Epoxi para sellado de juntas	m ³	915	1.059,00	968.385,00	0,00	0,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00	968.385,00
10	228	Epoxi para sellado de juntas	m ³	206	3.450,00	710.700,00	0,00	0,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00	710.700,00
10	230	Epoxi para sellado de juntas	m ³	1.826	8.400,00	15.321.600,00	0,00	0,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00	15.321.600,00
13	203	Epoxi para sellado de juntas	m ³	75	19.000,00	1.425.000,00	0,00	0,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
13	273	Epoxi para sellado de juntas	m	710	3.000,00	2.130.000,00	0,00	0,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00	2.130.000,00
13	275	Epoxi para sellado de juntas	m	180	7.192,00	1.294.560,00	0,00	0,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00	1.294.560,00
13	281	Epoxi para sellado de juntas	m ³	75	15.300,00	1.147.500,00	0,00	0,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00	1.147.500,00
13	285	Epoxi para sellado de juntas	m ³	435	4.500,00	1.957.500,00	0,00	0,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00	1.957.500,00
21	438	Epoxi para sellado de juntas	m	30.000	43,00	1.290.000,00	0,00	0,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00	1.290.000,00
32	534	Epoxi para sellado de juntas	m	1.400	570,00	798.000,00	0,00	0,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00	798.000,00
32	547	Epoxi para sellado de juntas	m ²	19.300	2.896,00	55.890,00	0,00	0,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00	55.890,00
37	500	Epoxi para sellado de juntas	m ²	1.500	300,00	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00
39	608	Epoxi para sellado de juntas	o/a	75	48.000,00	3.600.000,00	0,00	0,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00
41	621.1	Epoxi para sellado de juntas	m	3.000	1.881,00	5.643.000,00	0,00	0,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00	5.643.000,00
41	621.2	Epoxi para sellado de juntas	m	100	7.030,00	703.000,00	0,00	0,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00	703.000,00
41	621.3	Epoxi para sellado de juntas	m	20	28.000,00	560.000,00	0,00	0,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00
89	939	Epoxi para sellado de juntas	o/a	20	28.000,00	560.000,00	0,00	0,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00
91	941	Epoxi para sellado de juntas	m ³	1.546	890,00	1.375.940,00	0,00	0,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00	1.375.940,00
47	2034	Epoxi para sellado de juntas	m	35.000	36,00	1.260.000,00	0,00	0,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00	1.260.000,00
152	2134	Epoxi para sellado de juntas	ton	670	24.362,00	16.324.840,00	0,00	0,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00	16.324.840,00
152	2135	Epoxi para sellado de juntas	m ³	128	22.050,00	2.822.400,00	0,00	0,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00	2.822.400,00
153	2136	Epoxi para sellado de juntas	m ³	56	22.250,00	1.246.000,00	0,00	0,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00	1.246.000,00
151	2275	Epoxi para sellado de juntas	m ²	6.750	66,00	445.500,00	0,00	0,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00	445.500,00
151	2276	Epoxi para sellado de juntas	m ²	1.610	698,00	1.122.780,00	0,00	0,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00	1.122.780,00
308	3101	Epoxi para sellado de juntas																	